



28.9.2012

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0251/12, presentada por Anna Stachecka, de nacionalidad polaca, en nombre de la plataforma ciudadana «Grupa Inicjatywna Mieszkancow Gminy Sztutowo», acompañada de 4 firmas, sobre los daños ocasionados por los castores en la ciudad de Sztutowo y sus alrededores

### 1. Resumen de la petición

La peticionaria hace referencia a los importantes daños ocasionados por los castores en Polonia y, sobre todo, en la ciudad de Sztutowo y sus alrededores. La peticionaria señala que las actividades de los castores, como son la construcción de túneles en los diques y la destrucción de sacos de arena, han sido parcialmente responsables de las grandes inundaciones ocurridas durante los últimos años. La peticionaria, que entiende perfectamente las medidas adoptadas para la protección de especies en peligro de extinción, señala, no obstante, las necesidades económicas, sociales y de seguridad de las poblaciones locales y, dado que sus instancias a las autoridades polacas no han dado resultado, pide al Parlamento Europeo que adopte las medidas necesarias para que se pueda regular legalmente la población de castores en la localidad de Sztutowo y sus alrededores.

### 2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 26 de junio de 2012. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

### 3. Respuesta de la Comisión, recibida el 28 de septiembre de 2012

El castor europeo es una especie incluida en la lista del anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo<sup>1</sup>). Esto significa que Polonia, al igual que otros Estados

---

<sup>1</sup> DO L 206 de 22.7.1992.

miembros en los que puede encontrarse el castor europeo en su hábitat natural, tiene la obligación de designar lugares de importancia comunitaria (LIC) para estas especies. Asimismo, la población polaca de castores está incluida en el anexo V de la citada Directiva, lo que significa que, si es necesario, las autoridades del país tienen permiso para reducir la población de castores, siempre que se mantenga en un estado de conservación favorable.

Según la información disponible para la Comisión, las autoridades polacas son conscientes de los problemas que causan los castores y están preparando planes para gestionar su población de una manera más estratégica<sup>1</sup>. En 2006-2007, se desarrolló en Polonia un Plan Nacional de Protección de Especies para el castor europeo como resultado de un proyecto de hermanamiento del «mecanismo de transición» financiado por la UE TFPL2004/016-829.03.03<sup>2</sup>. Dicho documento presenta, entre otros, métodos de control de la población de la especie y de mitigación de los daños causados por los castores.

### Conclusión

El castor europeo está protegido en virtud de la Directiva Hábitats. Sin embargo, la legislación de la UE no prohíbe la gestión de especies de manera que se concilie la necesidad de su conservación con los intereses económicos y de seguridad de la población local. Debido al principio de subsidiariedad, las autoridades regionales y nacionales de protección de la naturaleza (la Dirección General de Protección Ambiental en Varsovia y la Dirección Regional de Protección Ambiental en Gdańsk) están mejor situadas para decidir en qué nivel la población es sostenible y, si procede, decidir la mejor manera para controlar su número.

---

<sup>1</sup> [http://www.gdos.gov.pl/News/view/4441/Metodyka\\_w\\_zakresie\\_inwentaryzacji\\_bobra](http://www.gdos.gov.pl/News/view/4441/Metodyka_w_zakresie_inwentaryzacji_bobra).

<sup>2</sup> [http://www.bobry.pl/docs/bobr\\_beaver.pdf](http://www.bobry.pl/docs/bobr_beaver.pdf).